

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

OFICIO UBVA/107/2012 mediante el cual se autoriza a Grupo Financiero BBVA Bancomer, S.A. de C.V., para la fusión de Seguros BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero Bancomer, como entidad fusionante que subsiste, con Escin Tres, S. de R.L. de C.V. y Escin Cuatro, S. de R.L. de C.V., como entidades fusionadas que se extinguen.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Banca, Valores y Ahorro.- Oficio No. UBVA/107/2012.

Grupo Financiero BBVA Bancomer S.A. de C.V.
Seguros BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero Bancomer
Presentes

Esta Secretaría, por conducto de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracciones VIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 10 y 32 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras; en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 27, fracciones XII y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante escritos recibidos en la Unidad de Banca, Valores y Ahorro los días 13 de marzo, 30 de agosto y 10 de diciembre de 2012, los Sres. Pablo Enrique Mendoza Martell, Leobardo Ramírez Hernández, y José Fernando Pío Diez Castañares, en su carácter de apoderados de "Grupo Financiero BBVA Bancomer, S.A. de C.V.", y de "Seguros BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero Bancomer", personalidad que acreditaron debidamente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, solicitaron la autorización de esta Secretaría, para llevar a cabo la fusión de "Seguros BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero Bancomer", como sociedad fusionante que subsistirá con "Escin Tres, S. de R.L. de C.V." y "Escin Cuatro, S. de R.L. de C.V.", como sociedades fusionadas que se extinguirán.

Lo anterior, a efecto de que "Grupo Financiero BBVA Bancomer, S.A. de C.V." consolide su participación accionaria, adquiriendo la totalidad menos una de las acciones de "Seguros BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer" conforme a lo siguiente:

- a) Con motivo de la fusión referida, "Grupo Financiero BBVA Bancomer, S.A. de C.V." incrementará su participación en "Seguros BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer" de 51% a 75.01%.

Cabe aclarar que, de los proyectos de las actas de asamblea de fusión, en particular, de "Seguros BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer", que dicho Grupo Financiero adjuntó a sus escritos, se desprende que efectivamente, después de la fusión, la participación de "Grupo Financiero BBVA Bancomer, S.A. de C.V." en dicha Aseguradora ascenderá al 81.17%.

- b) Con motivo de un contrato de compraventa a celebrarse con "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.", institución financiera del exterior de nacionalidad española, "Grupo Financiero BBVA Bancomer, S.A. de C.V." adquirirá el 24.99% de acciones de "Seguros BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer" restantes (de las cuales esa institución financiera del exterior es titular indirecta).

Cabe aclarar que, de los proyectos de las actas de asamblea de fusión, en particular, de "Seguros BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer", así como del proyecto de contrato de compraventa a que se refiere el párrafo anterior del presente inciso que dicho Grupo Financiero adjuntó a sus escritos, se desprende que efectivamente, después de la fusión, "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A." resultará titular del 18.824% del capital social de dicha Aseguradora.

2. En términos de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, la Dirección General Adjunta de Banca y Valores de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, solicitó la opinión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y del Banco de México mediante oficios UBVA/DGABV/218/2012 y UBVA/DGABV/219/2012, ambos de fecha 27 de marzo de 2012, respectivamente.

Asimismo, solicitó la opinión de la Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional de esta propia Unidad, por medio del diverso UBVA/DGABV/220/2012 de esa misma fecha;

3. Mediante oficios UBVA/DGABV/658/2012, UBVA/DGABV/659/2012 y UBVA/DGABV/660/2012, todos del 4 de septiembre de 2012, la Dirección General Adjunta de Banca y Valores remitió copias del escrito del 14 de agosto de 2012, para conocimiento de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, del Banco de México y de la Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional de esta propia Unidad, respectivamente;
4. En relación con la solicitud de autorización, en conjunto con las aclaraciones a que se refiere el ANTECEDENTE 1 del presente oficio, esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social, mediante oficios 366-155/12 y 366-156/12, ambos del 20 de diciembre de 2012, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, y 2, 70 y 33-G de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, autorizó:
 - a) A “Seguros BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero Bancomer” para participar en el 49% de las acciones representativas del capital social pagado de “Pensiones Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer” y en el 16.5% de las acciones representativas del capital social de “Preventis, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer”, mismas que recibirá con motivo de la fusión a que se refiere el ANTECEDENTE 1 del presente oficio, y
 - b) A “Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.”, institución financiera del exterior de nacionalidad española, una vez otorgada la autorización a que se refiere el RESOLUTIVO PRIMERO de este oficio, para adquirir de manera transitoria el 18.824% de las acciones de “Seguros BBVA, Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer”, que recibirá en canje de las partes sociales de las que actualmente es titular en “Escin Cuatro, S. de R.L. de C.V.”, con motivo de la fusión a que se refiere el ANTECEDENTE 1 del presente oficio, para posteriormente enajenarlas a “Grupo Financiero BBVA Bancomer, S.A. de C.V.”, de tal manera que éste incremente su participación en el capital de la aseguradora del 51% a la totalidad menos una de sus acciones, y

CONSIDERANDO

1. Que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio 312-3/49206/2012 del 17 de mayo de 2012, con fundamento en el artículo 10 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, manifestó su opinión favorable para que esta Secretaría autorice la fusión de “Seguros BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero Bancomer”, como entidad fusionante que subsiste, con “Escin Tres, S. de R.L. de C.V.” y “Escin Cuatro, S. de R.L. de C.V.” como entidades fusionadas que se extinguen, en términos del planteamiento presentado;
2. Que el Banco de México, mediante su comunicación OFI/S33-002-6439 del 19 de julio de 2012, consideró que con la realización de los actos jurídicos de que se trata no se afecta el sano desarrollo de “Grupo Financiero BBVA Bancomer, S.A. de C.V.”, motivo por el cual, con fundamento en el artículo 10 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, manifestó su opinión favorable a efecto de que esta Secretaría autorice la fusión de mérito;
3. Que la Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional, mediante oficio UBVA/DGAAF/081/2012 del 27 de julio de 2012, después de haber analizado desde el punto de vista financiero la información que sustenta la solicitud, manifestó no haber encontrado impedimento para que se otorgue la autorización correspondiente;
4. Que la solicitud de autorización para la fusión de “Seguros BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero Bancomer”, como entidad fusionante que subsiste, con “Escin Tres, S. de R.L. de C.V.” y “Escin Cuatro, S. de R.L. de C.V.” como entidades fusionadas que se extinguen, señalada en el ANTECEDENTE 1 de esta resolución, cumple con las disposiciones legales y administrativas aplicables a los procedimientos de autorización para que una entidad integrante en un grupo financiero se fusione;
5. Que una vez analizada la información y documentación presentada por los promoventes y después de oír las opiniones favorables de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, del Banco de México y de la Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, así como de haber determinado la procedencia del otorgamiento de la autorización en comento,

RESUELVE

PRIMERO.- Autorizar la fusión de “Seguros BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer”, como entidad fusionante que subsiste, con “Escin Tres, S. de R.L. de C.V.” y “Escin Cuatro, S. de R.L. de C.V.” como entidades fusionadas que se extinguen, conforme a los términos y condiciones de los proyectos de Asambleas Generales de Accionistas y del convenio de fusión presentados por dichas sociedades ante esta Unidad Administrativa el 14 de agosto de 2012.

Lo anterior, a efecto de que “Grupo Financiero BBVA Bancomer, S.A. de C.V.” consolide su participación accionaria, adquiriendo la totalidad menos una de las acciones de “Seguros BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero Bancomer”.

“Grupo Financiero BBVA Bancomer, S.A. de C.V.” deberá remitir a esta Dependencia a través de la Dirección General Adjunta de Banca y Valores los siguientes instrumentos: (i) copia certificada ante fedatario público del Primer Testimonio de la escritura pública en la que conste la protocolización de las asambleas de fusión de “Seguros BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero Bancomer”, como entidad fusionante que subsiste, con “Escin Tres, S. de R.L. de C.V.” y “Escin Cuatro, S. de R.L. de C.V.” como entidades fusionadas que se extinguen, y (ii) copia certificada ante fedatario público del Primer Testimonio de la escritura pública en la que conste la protocolización del convenio de fusión suscrito por “Grupo Financiero BBVA Bancomer, S.A. de C.V.” y las entidades financieras integrantes de dicho Grupo.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, así como del planteamiento formulado por “Seguros BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer”, “Escin Tres, S. de R.L. de C.V.” y “Escin Cuatro, S. de R.L. de C.V.”, la fusión a que se refiere el resolutivo PRIMERO anterior, surtirá efectos una vez que la presente autorización y los acuerdos de fusión adoptados por las respectivas Asambleas de Accionistas, se inscriban en el Registro Público de Comercio correspondiente.

TERCERO.- Una vez inscritos en el Registro Público de Comercio, los acuerdos de fusión deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación en el domicilio de las sociedades de que se trata, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10, fracción V de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.

La realización de dichas publicaciones deberá notificarse a esta Unidad Administrativa, acompañando copia de la documentación que las acredite, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se verifiquen.

La publicación a que se refiere el artículo 13 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, será ordenada por esta Dependencia, una vez que la Unidad de Banca, Valores y Ahorro y el área competente de la Procuraduría Fiscal de la Federación agoten el procedimiento aplicable para tales efectos.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10, fracción III de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, “Seguros BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer”, “Escin Tres, S. de R.L. de C.V.” y “Escin Cuatro, S. de R.L. de C.V.”, al efectuar la fusión que se autoriza en el resolutivo Primero de este oficio, deberán cuidar en todo tiempo la adecuada protección de los intereses del público, así como de los trabajadores de las sociedades que se fusionan, en lo que corresponda a sus derechos y de quienes tengan celebradas operaciones con ellas, en los términos señalados en la información presentada ante esta Unidad Administrativa.

La presente resolución se emite con base en la información y documentación proporcionada por los promoventes y se limita exclusivamente a los actos y operaciones que, de conformidad con las disposiciones aplicables, compete resolver a la Unidad de Banca, Valores y Ahorro y no prejuzga sobre la realización de cualquier acto corporativo que las sociedades lleven a cabo, que implique la previa autorización o aprobación de las autoridades financieras, fiscales o de cualquier otra autoridad, en términos de la normativa vigente y tampoco convalida actos u operaciones que se realicen en contravención a las leyes que de ella emanen.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

México, D.F., a 21 de diciembre de 2012.- El Titular de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, **Juan Manuel Valle Peña**.- Rúbrica.

(R.- 362942)